

(página 28)
tor presente que no haya votado? No habiendo quien reclame ó votando los que faltan, el Presidente dirá: *Queda cerrada la votación*: no volviéndose después á admitir voto alguno, y permitiéndose de nuevo la entrada en el local.

Art. 59. Cerrada de esta manera la votación, un Secretario escrutador leerá en alta voz los nombres de los electores que hayan tomado parte en la elección, y publicará su número: en seguida el Presidente, abriendo la urna, dirá: *Se va á proceder al escrutinio*.

Art. 60. Este se verificará sacando el Presidente las papeletas de la urna una á una, desdoblándolas, leyéndolas en voz baja y entregándolas después á uno de los Secretarios para que á su vez las lea en alta voz y las deposite sobre la mesa por el orden en que vayan saliendo.

Los otros Secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votación para Presidente y Secretarios, cuyas tres notas se confrontarán, y en caso de duda se cotejarán con las papeletas que se hayan ido colocando sobre la mesa.

Todo elector tiene derecho á leer por sí ó á pedir que se vuelvan á leer, contar y confrontar las papeletas con las notas que hayan llevado los Secretarios escrutadores.

Art. 61. Las papeletas cuya validez ofrezca duda, se dejarán aparte, continuando el escrutinio hasta terminarlo. La mesa examinará despues las dudosas, y decirá sobre ellas por mayoría con arreglo á lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 62. En las papeletas en que se hubiese omitido la distinción de Presidente y Secretarios, se entenderá nombrado para el primer cargo el primero que se halle inscrito, y para Secretarios los dos siguientes. En las que contuvieren más nombres, se tendrán por válidos los tres primeros para los cargos indicados por su orden, y por nulos los demás. Las ilegibles se tendrán por nulas. Y sobre las faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión de estos ó supresión de alguno, la mesa decidirá en sentido favorable, cuando no haya elector alguno del colegio ó sección con quien puede equivocarse el nombre del contenido en la papeleta, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones, y las protestas que se hicieren, uniendo en este caso al expediente las papeletas que hubiesen sido objeto de cuestión.

Art. 63. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si contuviesen los mismos nombres y por el mismo orden se contaran como una sola, pero si hubiese entre ellas alguna diferencia esencial que afectase á los cargos, se anularán todas, consignándose así en el acta. Las papeletas sólo se apreciarán para confrontar el número de votantes.

Art. 64. No se admitirá ninguna reclamación ni protesta sobre la edad ó la incapacidad del elector, ni en el acto de votar ni en el del escrutinio. Todos los electores que se hallen inscritos en el libro del censo electoral, y cuya incapacidad no se halla declarado en los apéndices que se mencionan en el artí-

culo 20 pueden ejercitar su derecho y computárseles sus votos.

Art. 65. Terminada la lectura de las papeletas, dictadas las resoluciones sobre los casos dudosos y admitidas las protestas á que dieren lugar, se procederá al recuento de los votos despues de haber preguntado el Presidente por tres veces consecutivas en alta voz: *¿Hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio?*

Art. 66. No habiéndose hecho ninguna protesta, ó resueltas las que se han en la forma que determina el artículo 83 de esta ley, cada Secretario escrutador verificará el recuento de los votos obtenidos por los candidatos, y si resultase conformidad, se extenderá una lista de los que hubiesen obtenido votos por orden de mayor á menor, sin omitir ninguno. En el caso de que no haya conformidad entre los votos anotados, se procederá á nueva revisión y recuento de las papeletas, ateniéndose á lo que de estas resulte.

Art. 67. De esta lista se dará lectura en alta voz por uno de los Secretarios escrutadores, y concluida, el que haya presidido la mesa proclamará Presidente del colegio ó sección electoral al elector que para este cargo hubiese obtenido mayor número de votos, y Secretarios á los cuatro que para este cargo hubiesen también obtenido mayor número de sufragios.

Art. 68. Despues de proclamados los elegidos por el Presidente de la mesa interina, se recomptarán públicamente las papeletas y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre que se hubiese hecho alguna reclamación, las cuales se unirán al expediente.

Art. 69. Si el Presidente ó alguno de los Secretarios escrutadores ó elegidos no se hallasen presentes al concluir el escrutinio en el local de la elección, se les avisará á domicilio por el Presidente de la mesa interina; y si no se presentasen en el término de una hora, se entenderá que renuncian, y se tendrán como elegidos los que para el cargo respectivos sigan en la votación inmediata en número si se hallasen en el local. Si ninguno de ellos se presentase media hora despues, serán reemplazados los que faltan por el Presidente ó Secretario de la mesa interina, cada uno en sus cargos respectivos, sorteándose para cubrir el número de los que no se hayan presentado de la clase de Secretarios, los que hubiesen desempeñado la interina.

Art. 70. El Presidente de la mesa interina dará posesión de sus cargos al Presidente y Secretarios elegidos, declarando constituido el colegio ó sección electoral.

En aquel mismo dia, los Secretarios de la mesa interina redactarán y firmarán el acta de la elección de la definitiva, con arreglo al modelo núm. 2.º que depositarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores.

Núm. 758.

Habiendo presentado en este Gobierno el Alcalde de Batea el expediente formado en solicitud de perdón de las con-

tribuciones que debe pagar aquel municipio correspondientes á los años económicos de 1870-71 y 1871-72 por la pérdida sufrida en las cosechas anteriores con motivo de la sequía y fríos que durante los últimos once años vienen experimentando; he acordado anunciarlo en este *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de la provincia, á fin de que expongan lo que se les ofrezca y parezca, cumpliendo cuanto dispone la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

Tarragona 20 de Marzo de 1872.—Joaquin Couder.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, y pecuaria de este distrito para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos dentro el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues finido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Margalef y Cabacés, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Bisbal de Falsét 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Masip.

cunstancias necesarias para su desempeño presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bisbal de Falsét 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Masip.

Núm. 762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Bisbal de Falsét.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, y pecuaria de este distrito para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos dentro el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues finido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Margalef y Cabacés, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Bisbal de Falsét 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Masip.

Núm. 763.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que su riqueza deba sufrir alteración, se presenten con los correspondientes documentos en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el cual finido no se admitirá reclamación alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Freginals, Ulldecona, Tortosa, Roquetas, Cenia, Masdeverge, Amposta, Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Mas de Barberáns y Galera, den la debida publicidad al presente anuncio:

Godall 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Balaguer.

Núm. 764.

JUZGADO MUNICIPAL de Bisbal de Falsét.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por enfermedad y renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia por medio de este edicto para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril del año último, en este Juzgado y dentro el término de quince días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bisbal de Falsét 20 de Marzo de 1872.—El Juez municipal, Francisco Masip.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado reclamación alguna de agravio en contra de la resolución tomada por esta Comisión sobre inclusión y exclusión de algunos individuos en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por la de subsidio Industrial y de Comercio en sesión de hoy ha acordado formar la definitiva y publicarla en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en el art. 4.^o adicional de la Ley electoral para los efectos a que se refiere el art. 3.^o de la misma.

Tarragona 18 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente accidental, Jaime Vilaréz.—El Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribución Territorial y veinte por la de Subsidio, Industria y Comercio que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.^o adicional de la Ley electoral publica esta Comisión para los efectos a que se refiere el art. 3.^o de la misma.

Contribución territorial.

NOMBRES	CUPO para el Tesoro.	PUEBLOS DONDE CONTRIBUYEN:
	Pesetas.	
D. Fernando Miró y Ortáfa.	3.914	Réus,
Sr. Marqués de la Roca.	3.314	Tortosa.
D. Plácido María de Montoliú de Sarriera.	2.809	Tarragona y otros pueblos.
» José Odén y Pujol.	2.777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet.	2.633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana.	2.474	Tamarit.
Sr. Marqués de Tamarit.	2.400	Tarragona y otros pueblos.
D. Joaquín Piñol y Navas.	2.394	Tortosa.
» Luis de Magriña y Suñer.	2.368	Falsét y otros pueblos.
Sr. Marqués de Palmerola.	1.974	Tarragona y otros pueblos.
Sr. Marqués de Atalayuelas.	1.967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Ámat.	1.966	Montbrió de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás.	1.897	Calafell.
D. Joaquín Bové y Folch.	1.687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol.	1.675	Réus.
» José María Morlius y Borrás.	1.481	Idem.
» Juan Miret y Tarrada.	1.472	Tarragona.
» Rafael Cañellas y Gallisá.	1.470	Idem y otros pueblos.
» Francisco Martí y Giné.	1.461	Vallmoll.
» Lorenzo Folch y Nogués.	1.401	Vilaseca.
» Antonio Rodés y Pellicé.	1.394	Cornudella.
» José Coll y Cabeza.	1.381	Valls.
» José Francisco Bofarull y Pandolet.	1.321	Réus.
» Juan Rosell y Rosell.	1.303	Tarragona.
» Miguel Ravanals y Vidal.	1.297	Cherta.
» Juan Cavallé y Torrents.	1.292	Pobledà.
» Joaquín Balcells y Aleu.	1.283	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny.	1.276	Réus.
» Narciso María de Castellví.	1.268	Tarragona y otros pueblos.
» Antonio de Becant.	1.247	Montmell.
» Leopoldo Gil.	1.243	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera.	1.183	Morell.
D. Pedro Martí Sangenet.	1.178	Cambrils.
» Antonio Satorras e Iglesias.	1.163	Miravet.
» Domingo Martí.	1.160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell.	1.151	Tarragona.
» Pedro Martí Torres y Vellvey.	1.101	Bisbal de Panadés.
» Gabriel Ballester y Montserrat.	1.101	Vallmoll.
» Miquel Claver y España.	1.081	Vimbodí.
» Joaquín Borrás y Sardà.	1.073	Réus.
» Magín Esteve y Papiol.	1.070	Bisbal de Panadés.
» Salvador Bundó y Garriga.	1.045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell.	1.041	Vilaseca.
» Alejandro Serrat.	1.039	Réus.
» Antonio Véćiana y Martí.	1.015	Valls.
» Pedro Giró y Vidal.	1.009	Bisbal de Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut.	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné y Salvatierra.	995	Alforja.
» Miguel Vall y Fontcuberta.	969	Montroig.
» Melchor Lloveras y Benas.	969	Tarragona.

Contribución industrial.

D. Joaquín Rius.	1.530	Tarragona.
» Jaime Safont y Lluch.	1.250	Catllar.
» Salvador Soler.	1.250	Tarragona.
» Marcos Vilar.	1.240	Idem.
» Juan Lindeman.	1.208	Idem.
» José María Virgili.	1.200	Idem.
» José María Corbella.	1.200	Idem.
» Juan Gonsé.	900	Idem.
» Antoni Abelló.	825	Réus.
» José Boule.	800	Idem.
» Rafael Codina y Torrents.	770	Idem.
» Manuel Blasco y Baladas.	770	Idem.
» Ignacio Bas.	770	Tarragona.
» Juan Sanromá.	625	Montblanch.
» Ramón Sanromá.	625	Idem.
» Pedro Roig y Espuga.	625	Idem.
Sr. Marqués de Vallgornera.	525	Raurell.
D. Ramón Escolar y Franch.	525	Réus.
» Baudilio Bofé.	500	Idem.
» José Bonola y Ferraté.	500	Idem.

Tarragona 13 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente accidental, Jaime Vilaréz.—El Secretario, Tomás Larráz.

Contribución industrial.

Relación individual de los contribuyentes declarados fallidos por la contribución industrial y de comercio del año económico de 1870 á 71, con expresión de los nombres, pueblos de su residencia e industrias que ejercen, que se publica en el Boletín oficial de esta provincia conforme á lo dispuesto en el art. 169 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870.

CONTRIBUYENTES.	Residencia.	Industrias que ejercen.
Francisco Valles.	Montroig.	Cirujano.
Antonio Blanch Rom.	Idem.	Alpargatero.
Miguel Mariné Arnal.	Idem.	Idem.
José Vidal.	Tarragona.	Establecimiento de ropas hechas.
Josefa Simó.	Idem.	Cafetero.
Anselmo Valls y compañía.	Idem.	Pastelero.
Lorenzo Prats.	Idem.	Carpintero.
Ignacio Climent.	Idem.	Tienda de esteras de esparto.
Antonio Tuset.	Idem.	Tienda de loza entrefina.
Francisco Guasch y Tell.	Idem.	Idem de aceite y vinagre.
Maria Pino.	Idem.	Bodagon.
Francisca Fábregas.	Idem.	Idem.
Antonio Monrabá.	Idem.	Horno de pan.
Juan Vallés.	Idem.	Tienda de gorras.
Maria Monseñat.	Idem.	Tablera.
Antonia Pallarés.	Idem.	Idem.
Dorotea Duch.	Idem.	Tienda de esteras de esparto.
Pablo Boronat.	Idem.	Una mesa de billar.
Salvador Rivas.	Idem.	Carro con una caballería.
Domingo Ribal.	Idem.	Comadrona.
Jacinta Ballart.	Idem.	Cerero y confitero.
Juan Pijuan.	Idem.	Cantero.
José Cantó.	Idem.	Idem.
Pablo Brú.	Idem.	Cubero.
Pablo Mercadé.	Idem.	Idem.
Tomás Gonçé.	Idem.	Carpintero.
Juan Hil.	Idem.	Alpargatero.
Salvador Olivé.	Idem.	Barbero.
José María Margalejo.	Idem.	Carpintero.
Pablo Gibert.	Idem.	Carpintero.
José Fons.	Idem.	Telas de lienzos.
José Borrás.	Idem.	Escríbano.
Rusino Sans.	Idem.	Tratante en azufre.
José Codina.	Idem.	Taller de pipería.
Miguel Coilo.	Idem.	Albañil.
Pedro Salvat.	Idem.	Alpargatero.
José Bonet.	Idem.	Tiro de pistola.
Estéban Andreu.	Idem.	Sastre.
Ramon Viñas.	Idem.	Zapatero.
Ignacio Bergadá.	Idem.	Carpintero.
Joaquin Nolla.	Idem.	Bodegon.
Josefa Solé.	Idem.	Tienda de obras de corcho.
Francisco Carreté.	Idem.	Carpintero.
Agustín Esquiol y Aguiló.	Gandesa.	Tejedor.
Francisco Hurtado y Miró.	Idem.	Cabestrero.
José Llamania y Marcoval.	Idem.	Calderero.
José Sabido Orpinell.	Sarreal.	Telas de lienzos.
Francisco Sanahuja.	Idem.	Escríbano.
Juan Saumell Casabona.	Vilarrodona.	Café.
José Figuerola Soler.	Idem.	Tratante en azufre.
Pedro Armengol.	Idem.	Taller de pipería.
Francisco Gavaldá.	Idem.	Albañil.
Antonio Ricart.	Idem.	Alpargatero.
Lorenzo Canelá.	Idem.	Tiro de pistola.
Casiano Bover Balores.	Idem.	Sastre.
Jaime Lladó.	Vilaseca.	Calderero.
José Altés.	Alcover.	Fábrica de yeso.
José Tomás.	Idem.	Fábrica de papel común.
José Domingo.	Idem.	Alpargatero.
Bernardo Todó y Esteban.	Corbera.	Fábricante de aguardiente.
José Cerveto y Gomez.	Idem.	Vendedor de harinas.
José Antonio Cambra.	Mora de Ebro.	Tienda de bacalao.
Juan Vila e Ingla.	Idem.	Tienda de gorras.
Eduardo Roig.	Idem.	Médico.
Antonio Cubells.	Idem.	Tienda de vino y aguardiente.
Teresa Soler.	Idem.	Vendedor de tocino.
Antonio Roca.	Idem.	Bodegonero.
Francisco Fábregas.	Idem.	Un carro de transporte.
Andrés Berrabey.	Idem.	Un carro con 4 caballerías.
Eduardo Monja y Domingo.	Idem.	Carpintero.
Antonio Castañé.	Torre dembara.	Un carro transporte.
Santiago Olachea.	Idem.	Zapatero.
Ramon Escuder.	Réus.	Establecimiento de flores artificiales.
Francisco Masdeu.	Idem.	Mesonero.
Magdalena Escudé.	Idem.	Cortante.
Maria Samora.	Idem.	Idem.
Margarita Prius.	Idem.	Idem.
José Bagés.	Idem.	Horno de pan con tienda.
José Llogostera.	Idem.	Carro con 2 caballerías.

CONTRIBUYENTES.

	Residencia.	Industrias que ejercen.
Bienvenido Lopez y Grau.	Réus.	Agrimensor.
José Fortuny.	Idem.	Tintorero de ropa usada.
Juan Monné.	Idem.	Barbero.
Juan Bonet.	Idem.	Zapatero.
José Sol.	Idem.	Barbero.
Diego Figuerola y Figuerola.	Idem.	Idem.
Francisco Banús.	Idem.	Idem.
Pablo Sol.	Idem.	Idem.
Ramon Llop.	Idem.	Idem.
Pablo Reverter.	Idem.	Idem.
Estéban Malet.	Idem.	Idem.
Antonio Arandes.	Vendrell.	Tienda de comestibles.
Juan Lleó Bassa.	Idem.	Cortante.
Salvador Alegret.	Idem.	Zapatero.
Juan Rimbau.	Idem.	Carro trasporte.
Juan Giró.	Idem.	Idem.
Antonio Guinjoan Sabater.	Réus.	Tienda de vinos y aguardientes.
Antonio Vallvé Virgili.	Constantí.	Confitero.
José Miret.	Montblanch.	Barbero.
Benito Bicheto.	Réus.	Idem.
Viuda de Juan Andreu.	Idem.	Vendedor de pescado remojado.
José Clarós.	Idem.	Idem.
Andrés Font.	Idem.	Idem.
José Fornet.	Idem.	Idem.
Antonio Mestres Saume.	Idem.	Idem.
José Villegas.	Idem.	Idem.
Domingo Pruneda Fortuny.	Idem.	Idem.
Teresa Claudis.	Idem.	Tienda de frutas secas.
José Bofarull.	Idem.	Idem.
Maria Borbones.	Idem.	Idem.
Josefa Soler.	Idem.	Idem.
Francisco Sugrañes.	Idem.	Idem.
José Cavallé.	Idem.	Idem.
Jaime Alejandro.	Idem.	Idem.
Joaquin Borrás.	Idem.	Idem.
Salvador Odena.	Idem.	Idem.
José Cabré.	Idem.	Idem.
Francisco Garriga.	Idem.	Idem.
Antonio Alejandro.	Idem.	Horno de pan con tienda.
Felipe Pamies.	Idem.	Arriendo de obras del Hospital.
Francisco Serrá.	Idem.	Fundicion.
Sres. Martí y Serra.	Idem.	Cubero.
Pedro Nolla.	Idem.	Idem.
José Martorell.	Idem.	Borjas del Campo.
Jaime Pujol Sagrera.	Idem.	Tablagero.

Tarragona 16 de Marzo de 1872.—El Administrador.—P. A.—Manuel Cociña.

Núm. 767.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente, se hallan detenidas en esta Administracion y subalternas, correspondientes á la primera quincena del mes actual.

Administraciones.	Número	NOMBRES.	Destino.
	1	Pablo Perez.	Fuenlabrada.
	2	Maria Muñoz.	Don Benito.
	3	Justa Alegría.	Madrid.
	4	Carlos Muñoz.	Don Benito.
	5	Miguel de Juanes.	Madrid.
	6	Rosa Rodriguez.	Oliva de Merida.
	7	N. Mora.	S. Vicente Llanereras
	8	Juan Vidal.	Arbós.
	9	N. Ponciana.	Réus.
Tarragona	10	Sebastian Tur.	Ibiza.
	11	Benito Mora.	Gibara.
	12	Jáime Gavaldá.	Gibara.
	13	Juan Vidal.	Panaamá.
	14	Julia Vidal.	Santiago de Cuba.
	15	Cónsul de Inglaterra.	Huelva.
	16	Albino Nobreño.	Barcelona.
	17	Francisco Perramon.	Pernambuco.
	18	Vicente Casta.	Ibiza.
	19	José Peral.	Andújar.
Réus	1	Plácido Brú.	Barcelona.
	2	Pedro Montané.	Lérida.
	3	Pablo Bofarull.	Tarragona.
	4	Francisco Mají.	Barcelona.
	1	Prudeucio Gas.	Madrid.
	2	Sr. Cónsul Español.	Smgrira (Turquía).
	3	Prudencio Gas.	Madrid.
Tortosa	1	Juan Andrés.	Álbarca.
	2	Cecilia Estrem.	Montroig.
	1	Pablo Torres.	Barcelona.
	2	Sr. Alcalde de . . .	Flix.
	3	Antonio Sanchez.	Ruzafa.
	4	Antonio Marcó.	Riudecols.
	5	Baltasar Piñol.	Vinaroz.
	6	Sr. Alcalde de (2).	Tivisa.
	7	Sr. Alcalde de (2).	Vinebre.
Mora de Ebro	8	Antonio Castella.	Lérida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 768.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel, Basses, Clemente Prat, Juan Valencia, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á rendir indagatoria en méritos de la causa criminal sobre existencia de una partida de ladrones en las masías de Roda.

Vich diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Por su mandado, José María Astor, Escribano.

Núm. 769.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional. Rey de España, Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente único edicto y término de quince días cito, llamo y emplazo á Juan Queralt y Juan Maiz, vecinos de Cabra, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del expresado término á usar del derecho de que se crean asistidos si viesen convenirles en la causa criminal que se instruye sobre lesiones á Ramon y Antonia Forne, contra José Solanes y Panadés á testimonio del actuaria Don Francisco Sarri, pues así lo he acordado en la misma; advertido de que si no lo verifican se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en la villa de Valls á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 770.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Ibars y Vives, vecino de Cenijá, para que en el término de nueve días se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre muerte violenta dada á Trinitario Nadal; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Agustín Arnau.

Núm. 771.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á un tal Ramon (a) Cachupin, vecino de Caste-

llon, para que en el término de nueve días comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que contra él resulta en la causa que contra él y Agustín Bas, se instruye sobre hurto; pues de lo contrario le pararan los perjuicios que diere lugar.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Agustín Arnau.

Núm. 772.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito y llamo á Ramon Rosal y Boix (a) Garibaldi, que se hallaba preso en las cárceles de esta ciudad bajo los nombres de Joaquín Serra y Pausas, que había usurpado, y de las cuales se fugó en primero de Octubre último, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicación del presente en adelante, comparezca de rejas á dentro en dichas cárceles, á fin de continuar sustanciando la causa criminal que contra él se instruye por hurto de un reloj, bajo apercibimiento de que no verificándolo le pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier.—Por ocupación del actuaria, Antonio Pellisé.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

En vista de los acuerdos tomados en la última reunión general de Sres. Accionistas de dicha sociedad, la Junta directiva convoca á estos señores de nuevo, para el domingo 24 del corriente mes, al medio dia, en el salón del ex-Convento de Capuchinos, con el objeto de que se declare constituida la Sociedad á tenor de los Estatutos y Reglamento que acaba de adoptar con sujeción á la nueva ley de asociaciones del 19 de Octubre de 1869.

Tarragona 19 de Marzo de 1872.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas, El Administrador, Eduardo Bidgman.

CARTILLA

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE
PESAS Y MEDIDAS
POR
D. JOSE M. MIGUEL Y FONTANILLES,
Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.